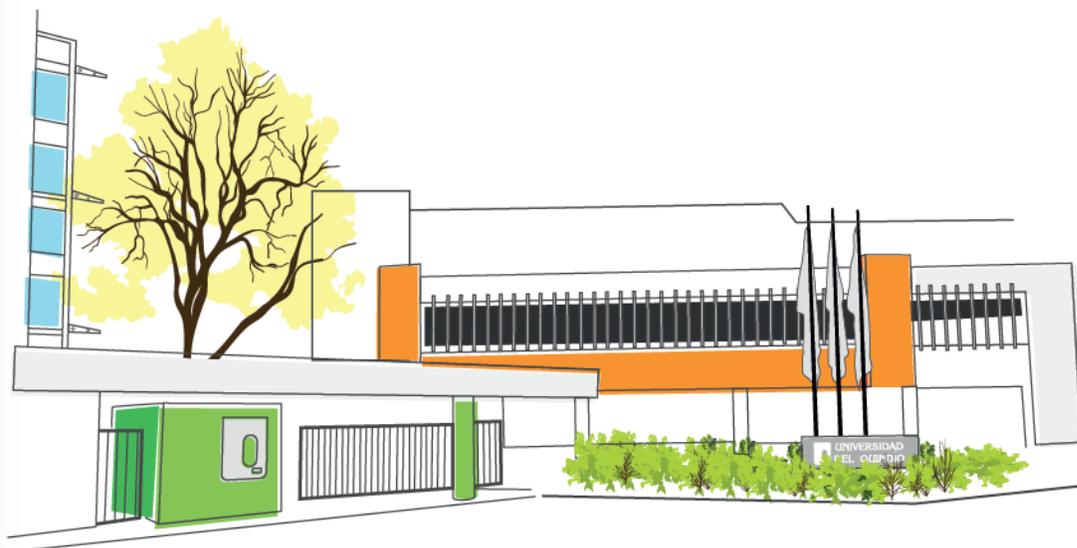




UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO ®



**Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ITA-2022.
Respuesta a comunicación JAHVPGN-Resultados ITA 3398 del 8 de diciembre de
2022, relacionada con la notificación del puntaje de auditoría**

Dirección de Planeación Institucional

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

 @uniquindio  universidaddelquindio  universidad_del_quindio

www.uniquindio.edu.co

CONTENIDO

	Pág.
<u>1.1 Directrices de Accesibilidad Web</u>	3
<u>2.2 Footer o pie de página</u>	5
<u>3.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas</u>	6
<u>4.1 Normativa de la entidad o autoridad</u>	8
<u>5.3 Publicación de la ejecución de los contratos</u>	9
<u>7.1 Trámites</u>	11

De acuerdo a **comunicación JAHVPGN-Resultados ITA 3398** del 8 de diciembre de 2022, relacionada con la notificación del puntaje de auditoría Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ITA-2022, a continuación, nos permitimos informar las actualizaciones realizadas y las réplicas a algunos resultados.

1.1 Directrices de Accesibilidad Web

Para los literales:

- a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?
- b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto?
- c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?
- d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible...
- e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?
- f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?
- g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?
- h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y com...
- i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?

En el informe de auditoría se indica en la observación: El sujeto obligado no relaciona enlace de certificado emitido por el representante legal o de cualquiera de sus funcionarios responsables, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio, por lo cual no cumple con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1. (Ver **página 4** del Reporte ITA).

Respuesta de la Universidad del Quindío:

Para cada literal se indicó link donde pudiera verificarse el cumplimiento. El certificado puede consultarse en el link:

<https://www.uniquindio.edu.co/documentos/473/accesibilidad-y-certificacion-web/>

El certificado es parte del contenido del nivel **9. Reporte de información específica por parte de la entidad.**



9. Reporte de información específica por parte de la entidad

Inicio > Transparencia y acceso a la información pública > 9. Reporte de información específica por parte de la entidad

En esta sección se publicará la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.

9.1. Informes sobre Transparencia y Acceso a la Información (ITA): [Clic aquí.](#)

9.2. Resultados Índice de Desempeño Institucional - MIPG-FURAG: [Clic aquí.](#)

9.3. Accesibilidad:

- Formato alternativo para grupos étnicos y culturales: [Clic aquí.](#)
- Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual: [Clic aquí.](#)
- Certificado de accesibilidad y usabilidad: [Clic aquí.](#)

9.4. Protección de datos: [Clic aquí.](#)

9.5. Declaración de bienes y Rentas: [Clic aquí.](#)

9.6. Encuestas:

	Nombre: Informe percepción usuarios 2019.pdf	0.89Mb 16/12/2022
	Descripción: Informe percepción usuarios 2019	

	Nombre: Informe percepción usuarios 2021.pdf	0.44Mb 16/12/2022
	Descripción: Informe percepción usuarios 2021	

9.7. Convocatorias: [Clic aquí.](#)

Transparencia y acceso a la información pública

3. Contratación >

2. Normativa >

Rendición de Cuentas >

Informes sobre Transparencia Uniquindío >

8. Información para población vulnerable >

Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual >

Atención y Servicios a la ciudadanía 

2.2 Footer o pie de página

En el informe de auditoría se indica:

a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.

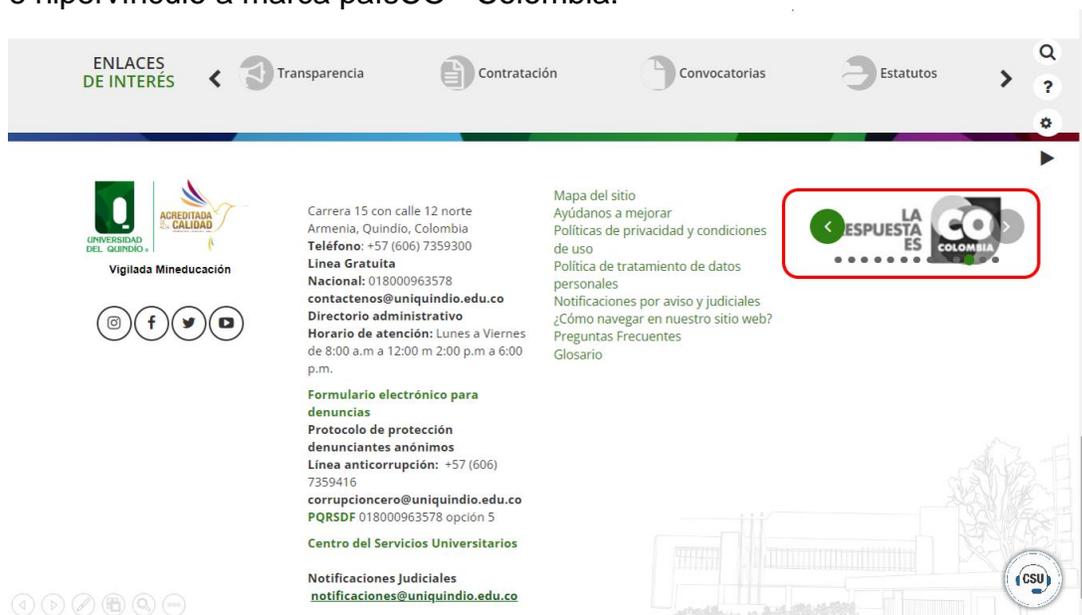
Observación auditoría: La URL entregada por el sujeto obligado no cuenta con la información requerida para el análisis de este criterio, conforme a lo descrito en Anexo Técnico 2 Resolución 1519 de 2020 (Ver **página 8** del Reporte ITA).

Respuesta de la Universidad del Quindío:

Se agregó en la margen derecha del footer del portal institucional, el **logo e hipervínculo de Gov.co** como se visualiza en la imagen:



En el Footer del portal institucional al momento de auditoría estaba publicado el logo de hipervínculo a marca paísCO - Colombia.



<https://www.uniquindio.edu.co/>

Link: <https://www.uniquindio.edu.co/publicaciones/269/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

3.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas

En el informe de auditoría se hace observación para los literales b, c y d relacionados a continuación:

b. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.

Respuesta auditoría: No

Observación auditoría: La URL entregada por el sujeto obligado no cuenta con la información requerida para el análisis de este criterio, conforme a lo descrito en el Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5 (Ver página 15 del Reporte ITA).

c. Formación académica.

Respuesta auditoría: No

Observación auditoría: La URL entregada por el sujeto obligado no cuenta con la información requerida para el análisis de este criterio, conforme a lo descrito en el Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.

d. Experiencia laboral y profesional.

Respuesta auditoría: No

Observación auditoría: La URL entregada por el sujeto obligado no cuenta con la información requerida para el análisis de este criterio, conforme a lo descrito en el Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.

Respuesta de la Universidad del Quindío (Réplica):

La Universidad dispuso el enlace

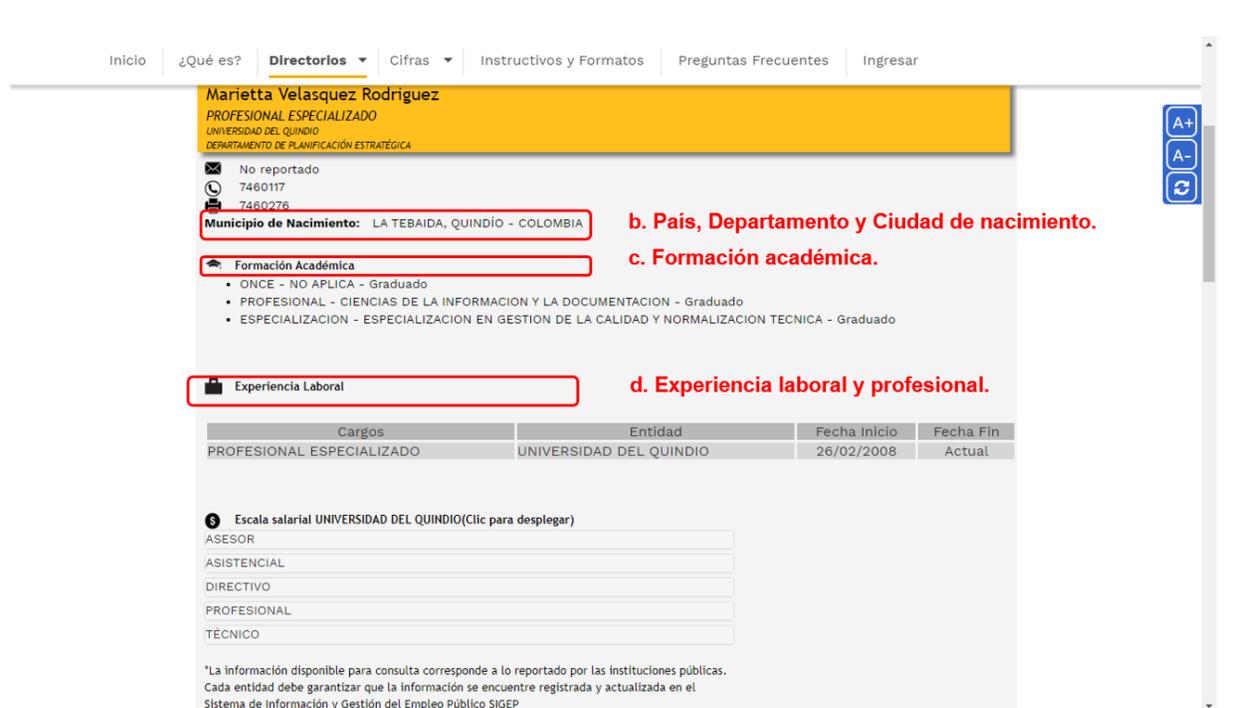
<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio> en la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA-2022 para evidenciar el subnivel 1.5 (**Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas**) y sus 10 ítems o literales.

En éste, se puede verificar el cumplimiento de los diez (10) ítems o literales que incluyen los tres (3) indicados en la observación así: Nombres y apellidos completos, país, departamento y ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional, empleo, cargo o actividad que desempeña, dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución, dirección de correo electrónico institucional, teléfono institucional, escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado, objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.

La Universidad cumple las normas que regulan el registro de sus servidores públicos y contratistas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos revisar y ajustar el puntaje toda vez que se genera una contradicción entre la respuesta y la observación de auditoría, ya que el mismo “Reporte de Auditoría ITA 0998 para el Periodo 2022” desprende en la página 15 que en la auditoría se consulta el link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio> para valorar los demás ítems que se dan como cumplidos y que hacen parte de la misma plataforma.

Adjuntamos imagen con el cumplimiento de los ítems señalados por la auditoría con observación.



Inicio | ¿Qué es? | **Directorios** | Cifras | Instructivos y Formatos | Preguntas Frecuentes | Ingresar

Marietta Velasquez Rodriguez
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

No reportado
7460117
7460276

Municipio de Nacimiento: LA TEBADA, QUINDIO - COLOMBIA **b. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.**

Formación Académica **c. Formación académica.**

- ONCE - NO APLICA - Graduado
- PROFESIONAL - CIENCIAS DE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION - Graduado
- ESPECIALIZACION - ESPECIALIZACION EN GESTION DE LA CALIDAD Y NORMALIZACION TECNICA - Graduado

Experiencia Laboral **d. Experiencia laboral y profesional.**

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	26/02/2008	Actual

Escala salarial UNIVERSIDAD DEL QUINDIO(Clic para desplegar)

ASESOR
ASISTENCIAL
DIRECTIVO
PROFESIONAL
TÉCNICO

*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP

4.1 Normativa de la entidad o autoridad

En el informe de auditoría se indica:

c) Agenda Regulatoria. Respuesta auditoría: No

Respuesta autodiagnóstico: N/A

Justificación Legal: Nota: No Aplica para la Universidad. El Decreto 1081 de 2015, indica en su “artículo 2.1.2.1.3. Ámbito de aplicación. El presente título se aplica a los ministerios y departamentos administrativos que en razón sus funciones deben preparar proyectos de decretos y resoluciones para la firma del presidente de la República.

Agenda regulatoria del Ministerio de Educación Nacional, quien ejerce la inspección y vigilancia de la educación superior.

https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article_392116.html?_noredirect=1

Respuesta auditoría: No

Observación auditoría: **Justificación del sujeto obligado se encuentra conforme a la norma** (Ver **página 22** del Reporte ITA).

Respuesta de la Universidad del Quindío (Réplica):

De acuerdo al numeral 2.4.2 literal b) del Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que indica “*En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información*”; la Universidad del Quindío justificó la no publicación en este ítem link <https://www.uniquindio.edu.co/publicaciones/394/2-normativa/> citando lo que indica el Decreto 1081 de 2015 en su así: “*artículo 2.1.2.1.3. Ámbito de aplicación. El presente título se aplica a los ministerios y departamentos administrativos que en razón sus funciones deben preparar proyectos de decretos y resoluciones para la firma del Presidente de la República*”; como bien lo evidencia la auditoría en la observación (página 22) que dice: Justificación del sujeto obligado se encuentra conforme a la norma.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos revisar y ajustar el puntaje toda vez que se genera una contradicción entre la respuesta y la observación de auditoría, ya que el mismo “Reporte de Auditoría ITA 0998 para el Periodo 2022” desprende en la

página 22 que en la auditoría se valora como justificable las razones dadas por la Universidad.

5.3 Publicación de la ejecución de los contratos

En el informe de auditoría se indica:

c. Porcentaje de ejecución

La URL entregada (<https://contratacion.uniquindio.edu.co/listarInvitaciones.php>) por el sujeto obligado no cuenta con la información requerida para el análisis de este criterio, conforme a lo descrito en la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico 2, Pagina 19. (Ver página 25 del del Reporte ITA).

Respuesta de la Universidad del Quindío:

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley 2195 del 18 de enero del año 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, prescribiendo:

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principio de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

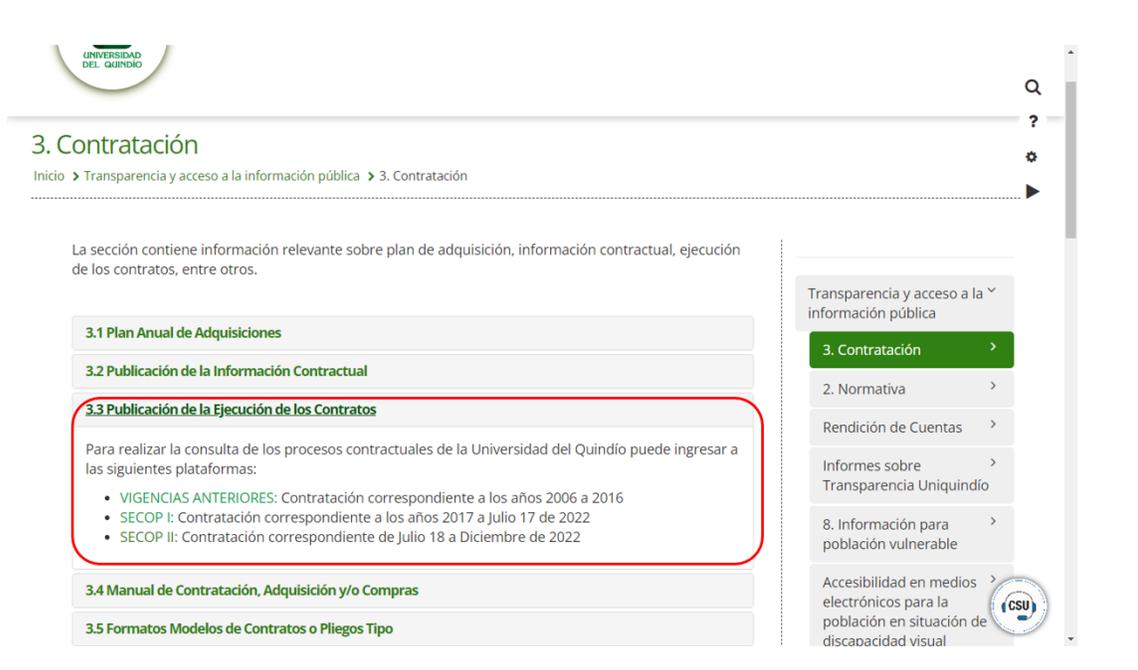
En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor e interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la etapa contractual y post-contractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un período de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.

Y, en consonancia con lo anterior, mediante Circular Externa No. 2 del 17 de marzo de 2022, proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y dirigida a Entidades Estatales que por disposición legal cuentan

con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se indicó de la obligatoriedad del uso del SECOP II para la vigencia fiscal de 2022, señalando entre sus apartes; “... En consecuencia, su uso obligatorio empezará a regir a partir del día 18 de julio de 2022, 23:59 horas, sin que sea posible por vía reglamentaria o en sus reglamentos internos de contratación – también conocidos como Manuales de Contratación” – hacer extensivo el plazo previsto en la Ley., la Universidad del Quindío en cumplimiento de dicha disposición, viene desde el 18 de julio de 2022 publicando toda la gestión pre-contractual, contractual y post-contractual en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó la modificación en el link

<https://www.uniquindio.edu.co/publicaciones/670/3-contratacion/> de la Universidad con el propósito de que se pueda evidenciar lo anteriormente expuesto y el cumplimiento con la norma como puede evidenciarse en la imagen y el mismo link.



UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

3. Contratación

Inicio > Transparencia y acceso a la información pública > 3. Contratación

La sección contiene información relevante sobre plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, entre otros.

- 3.1 Plan Anual de Adquisiciones
- 3.2 Publicación de la Información Contractual
- 3.3 Publicación de la Ejecución de los Contratos**

Para realizar la consulta de los procesos contractuales de la Universidad del Quindío puede ingresar a las siguientes plataformas:

 - VIGENCIAS ANTERIORES: Contratación correspondiente a los años 2006 a 2016
 - SECOP I: Contratación correspondiente a los años 2017 a Julio 17 de 2022
 - SECOP II: Contratación correspondiente de Julio 18 a Diciembre de 2022
- 3.4 Manual de Contratación, Adquisición y/o Compras
- 3.5 Formatos Modelos de Contratos o Pliegos Tipo

Transparencia y acceso a la información pública

- 3. Contratación**
- 2. Normativa
- Rendición de Cuentas
- Informes sobre Transparencia Uniquindio
- 8. Información para población vulnerable
- Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual

7.1 Trámites

En el informe de auditoría se indica:

a. Normatividad que sustenta el trámite.

La URL entregada por el sujeto obligado no cuenta con la información requerida para el análisis de este criterio, conforme a lo descrito en la Resolución 1519 de 2020, anexo técnico 2. (Ver página 33 del Reporte ITA 0998 para el Periodo 2022).

Respuesta de la Universidad del Quindío:

Se agregó el subnivel 5.4 “Normatividad que sustenta los trámites”, al nivel 5. “Trámites” que tiene el hipervínculo:

<https://www.uniquindio.edu.co/publicaciones/677/5-tramites/>

En dicho subnivel, se indica por los diez y siete 17 trámites, las normas que le aplican y se enlaza por cada norma a link para su consulta por parte de los ciudadanos.

5.4.1 Inscripción de aspirantes, admisión, registro y matrícula de estudiantes

- **Inscripción aspirantes a programas de pregrados:**
 - Acuerdo Consejo Superior No. 025 de 2008. Se establecen los derechos pecuniarios que cobra la universidad del Quindío por razones académicas.
 - Decreto 1330 de julio 25 de 2019. Registro calificado de programas académicos de educación superior.
- **Matrícula aspirantes admitidos a programa de pregrado:**
 - Acuerdo Consejo Superior No. 025 de 2008. Se establecen los derechos pecuniarios que cobra la universidad del Quindío por razones académicas.
 - Acuerdo Consejo Superior No. 051 de 2017. Estatuto estudiantil para los programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.
- **Inscripción aspirantes a programas de posgrados:**
 - Acuerdo Consejo Superior No. 025 de 2008. Se establecen los derechos pecuniarios que cobra la universidad del Quindío por razones académicas.
 - Acuerdo Consejo Superior No. 051 de 2017. Estatuto estudiantil para los programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.
- **Matrícula aspirantes admitidos a programa de posgrado:**
 - Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - Acuerdo Consejo Superior No. 025 de 2008. Se establecen los derechos pecuniarios que cobra la universidad del Quindío por razones académicas.
 - Acuerdo Consejo Superior No. 051 de 2017. Estatuto estudiantil para los programas de posgrado y se dictan otras disposiciones.
- **Contenido del programa académico:**
 - Decreto 1330 de julio 25 de 2019. Registro calificado de programas académicos de educación superior.
 - Acuerdo Consejo Superior No. 025 de 2008. Se establecen los derechos pecuniarios que cobra la universidad del Quindío por razones académicas.
- **Registro de asignaturas:**
 - Decreto 1330 de julio 25 de 2019. Registro calificado de programas académicos de educación superior.
 - Acuerdo del Consejo Superior 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.

8. Información para población vulnerable >

Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual >

Atención y Servicios a la ciudadanía >

1. Información de la entidad >

Entes de Control >

4. Planeación, presupuesto e informes >

5. Trámites >

Participa >

9. Reporte de información específica por parte de la entidad >

Políticas de seguridad de la información y protección de datos personales >

Misión y Visión >

- o Acuerdo del Consejo Superior 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.
- **Cancelación de la matrícula académica:**
 - o Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - o Acuerdo del Consejo Superior 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.
- **Renovación de matrícula de estudiantes:**
 - o Acuerdo Consejo Superior No. 102 de 1996. Establece el valor de matrículas de los estudiantes que ingresan o reingresan a partir del I semestre de 1997 y se dictan otras disposiciones
 - o Acuerdo Consejo Superior No. 016 de 2012. Se modifica el proceso para calcular el incremento del valor de la matrícula financiera de los estudiantes de la Universidad del Quindío.
- **Reingreso a un programa académico:**
 - o Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - o Acuerdo del Consejo Superior 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.
- **Transferencia de estudiantes de pregrado:**
 - o Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - o Acuerdo del Consejo Superior 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.
- **Certificados y constancias de estudios:**
 - o Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - o Acuerdo del Consejo Superior No. 066 de 2000. Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.
- **Certificado de paz y salvo:**
 - o Acuerdo Consejo Superior No. 025 de 2008. Se establecen los derechos pecuniarios que cobra la universidad del Quindío por razones académicas.
 - o Acuerdo del Consejo Superior No. 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.
- **Certificado de notas:**
 - o Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - o Acuerdo Consejo Superior No. 025 de 2008. Se establecen los derechos pecuniarios que cobra la universidad del Quindío por razones académicas.

- Misión y Visión >
- 7. Datos abiertos >
- Notificaciones por aviso >
- Funciones y deberes >
- Directorio de Entidades >
- Canales de atención >
- Plan anticorrupción y atención al ciudadano >
- información para niños, niñas y adolescentes >



5.3 Sistema Único de Información de Trámites

5.4 Normatividad que sustenta los trámites

5.4.1 Inscripción de aspirantes, admisión, registro y matrícula de estudiantes

5.4.2 Otros trámites

- **Fraccionamiento de matrícula:**
 - o Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - o Resolución 0657 de 2009. Reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la Universidad del Quindío.
 - o Acuerdo del Consejo Superior 018 de 2006. Políticas para la financiación de matrículas
- **Aplazamiento del semestre:**
 - o Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
 - o Acuerdo del Consejo Superior No. 084 de 1996. Se fijan criterios para la inscripción y admisión de aspirantes (estudiantes) a la Universidad del Quindío.
 - o Acuerdo del Consejo Superior 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.
- **Préstamo Bibliotecario:**
 - o Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
 - o Acuerdo del Consejo Superior No. 054 de 1998. Reglamento de usuarios de Biblioteca.
- **Cursos Intersemestrales:**
 - o Acuerdo del Consejo Superior No. 112 de 2017. Se actualizan las tarifas de los cursos intersemestrales en la Universidad del Quindío.
 - o Acuerdo del Consejo Superior No. 066 de 2000 . Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.

- Rendición de Cuentas >
- Informes sobre Transparencia Uniquindío >
- 8. Información para población vulnerable >
- Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual >
- Atención y Servicios a la ciudadanía >
- 1. Información de la entidad >
- Entes de Control >
- 4. Planeación, presupuesto e informes >
- 5. Trámites >**
- Participa >
- 9. Reporte de información específica por parte de la >



Monitoreo y proyección de respuesta:	Apoyo técnico en web	Revisión:	Aprobación:
<p>Marietta Velásquez R. Profesional especializado Dirección de Planeación Institucional</p>	<p>Brandon López T. Contratista Dirección Comunicaciones</p>	<p>Andrés Mauricio Hernández C. Dirección Comunicaciones</p> <p>Gloria Cristina Zuleta R. Dirección Talento Humano</p> <p>Víctor Alfonso Vélez M. Dirección Jurídica</p> <p>María Cristina Posso E. Oficina de Asuntos Administrativos y Adquisiciones</p> <p>Reinaldo Sierra P. Dirección de Planeación Institucional</p>	<p>Reinaldo Sierra P. Dirección de Planeación Institucional</p>



DIRECCION DE PLANEACION INSTITUCIONAL

Tel: (57) 6 735 9300 Ext 326
Carrera 15 Calle 12 Norte
Armenia, Quindío – Colombia
plandes@uniquindio.edu.co

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA



@uniquindio



universidaddelquindio



universidad_del_quindio